



GOBIERNO MUNICIPAL
HUEYPOXTLA
CONSTRUYE EL BIENESTAR SOCIAL
2025-2027

MANUAL DE ORGANIZACIÓN MOVILIDAD



LUGAR DE
**GRANDES
MERCADERES**

© H Ayuntamiento Constitucional de Hueypoxtla,
2025-2027.

Coordinación de Movilidad

Plaza Principal. Colonia Centro, s/n, Hueypoxtla

Hueypoxtla, Estado de México. C.P. 55670

Teléfono 5996119522

movilidad@hueypoxtla.gob.mx

Coordinación de Movilidad.

Impreso y Hecho en Hueypoxtla, Estado de México.

INDICE

PRESENTACIÓN.....	3
I. ANTECEDENTES.....	4
II. MARCO JURIDICO.....	4
III. ATRIBUCIONES.....	5
ESTRUCTURA ORGÁNICA	9
OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA.....	10
DIRECTORIO	12
VALIDACION.....	13
HOJA DE ACTUALIZACION	14

PRESENTACIÓN

La Coordinación de Movilidad del Municipio de Hueypoxtla, en lo dispuesto en las Leyes Federales, Estatales y ordenamientos locales, ha formulado el Manual de Organización con la finalidad de contribuir a que el ejercicio de sus funciones se realice de manera ágil, eficiente y transparente, garantizando la movilidad segura y ordenada dentro del municipio.

Este manual es un documento oficial que describe con claridad la estructura orgánica del departamento, así como sus funciones. Asimismo, establece las tareas específicas, la autoridad correspondiente y los mecanismos de coordinación con otras dependencias municipales.

El objetivo de este manual es proporcionar un marco de referencia claro para la operación de la Coordinación de Movilidad, asegurando una adecuada gestión de la infraestructura vial, el transporte público y la seguridad peatonal, contribuyendo así al desarrollo y bienestar de la ciudadanía.

I. ANTECEDENTES

El Departamento de Movilidad del Municipio de Hueypoxtla fue creado en el 2023, fue creado con el propósito de mejorar la planificación, regulación y gestión de la movilidad en el territorio municipal. Su implementación respondió a la necesidad de establecer un área especializada que garantizara un tránsito seguro, eficiente y sostenible para peatones, transporte público y vehículos particulares.

Con la conformación de esta nueva área, se estableció un marco organizacional claro, permitiendo una mejor planificación y ejecución de políticas de movilidad.

Así mismo en el presente Manual de Organización surge como una herramienta esencial para formalizar la estructura, funciones y responsabilidades de la Coordinación de Movilidad, asegurando su correcto funcionamiento y facilitando la coordinación con otras áreas municipales y organismos estatales. Su implementación permitirá consolidar un sistema de movilidad integral que responda a las necesidades actuales y futuras del municipio, contribuyendo al desarrollo y a la calidad de vida de sus habitantes.

II. MARCO JURIDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y sus Municipios.
- Bando Municipal de Hueypoxtla 2026.
- Reglamento Interno de la Coordinación de Movilidad.
- Plan de Desarrollo Municipal 2025 – 2027.
- Manual General de la Organización de Hueypoxtla.
- Código Financiero del Estado de México.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.
- Ley De Movilidad Y Seguridad Vial Del Estado De México Y Sus Municipios.
- Reglamento de Tránsito del Estado de México.

III. ATRIBUCIONES

DE LAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS

Los Ayuntamientos según la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su artículo 31, tiene la facultad de crear unidades administrativas para el buen funcionamiento de la administración municipal y la prestación de servicios públicos, además que en el artículo 48 establece que el titular de la Presidencia Municipal debe cumplir y hacer cumplir las leyes y los reglamentos federales, estatales y municipales, sancionando a quienes los infrinjan.

LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 28. Atribuciones municipales en materia de movilidad y seguridad vial.

Los Ayuntamientos tendrán las atribuciones siguientes en materia de movilidad y seguridad vial:

- I. Participar en el Sistema Estatal, de conformidad con lo establecido en la presente Ley y la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial;
- II. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los programas municipales en materia de movilidad y seguridad vial, conforme a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional de Movilidad y Seguridad Vial, el Programa Estatal de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte, la Estrategia Estatal de Movilidad y Seguridad Vial y los Convenios de Coordinación Metropolitana; así como conducir, evaluar y vigilar la política conforme a lo establecido en la presente Ley y la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial;
- III. Enviar al Sistema Estatal de Movilidad para su discusión y, en su caso, inclusión en el Programa Estatal de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte, propuestas específicas en materia de movilidad y seguridad vial relacionadas con su ámbito territorial;
- IV. Realizar el registro de los siniestros viales ocurridos en el territorio municipal;
- V. Aquellas relacionadas con el Sistema Integral de Movilidad, que deriven de las funciones y servicios públicos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- VI. Autorizar las áreas de transferencia para el transporte en su territorio, así como dar su opinión respecto a las acciones implementadas por las autoridades en materia de movilidad y seguridad vial conforme a esta Ley, que afecten o tengan incidencia en su ámbito territorial;
- VII. Regular el servicio de estacionamiento en vía pública y vigilar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Federación, en materia de movilidad y seguridad vial;

- VIII.** Expedir reglamentos para ordenar, regular y administrar la movilidad y la seguridad vial en los centros de población ubicados en su territorio y en las vías públicas de jurisdicción municipal, conforme a las disposiciones de esta Ley y su reglamento;
- IX.** Solicitar a la Secretaría estudios necesarios para conservar y mejorar la movilidad, la seguridad vial y el tránsito, conforme a las necesidades y propuestas de su territorio, garantizando que las vías proporcionen un nivel de servicio adecuado para todas las personas considerando su interseccionalidad, sin importar el modo de transporte que utilicen;
- X.** Dictar medidas tendientes al mejoramiento de la movilidad, la seguridad vial y el tránsito, en su territorio, así como implementar dispositivos para el control del tránsito que deban ser utilizados en los centros de población de su competencia;
- XI.** Realizar las tareas relativas a la ingeniería de tránsito y la señalización vial en los centros de población, en cumplimiento con las Normas Oficiales Mexicanas, desarrollando estrategias, programas y proyectos para la movilidad y la seguridad vial, fomentando y priorizando el uso del transporte público, multimodal y los modos no motorizados;
- XII.** Expedir las autorizaciones, licencias o permisos para la realización de obras de infraestructura para la movilidad, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas, de impacto en la movilidad, la seguridad vial y el tránsito de vehículos, incluyendo criterios de sostenibilidad y perspectiva de género, lo cual tendrá por objeto analizar y evaluar las posibles influencias o alteraciones generadas por la realización de obras y actividades privadas y públicas sobre los desplazamientos de las personas y bienes, a fin de evitar o reducir los efectos negativos sobre la calidad de vida, la accesibilidad, la competitividad, y los demás aspectos previstos en la presente Ley. Lo anterior, con el fin de lograr una mejor utilización de las vías y de los medios de transporte correspondientes, que conduzcan a la más eficaz protección de la vida humana, protección del ambiente, seguridad vial, comodidad y fluidez en las vías;
- XIII.** Indicar las características específicas y la ubicación que deberán tener los dispositivos y señales para el control y regulación del tránsito, conforme a las normas generales de carácter técnico estatales, así como establecer la categoría, sentidos de circulación, señalética y demás características de las vías en su territorio;
- XIV.** Apoyar en el diseño, implementación, ejecución, evaluación y seguimiento a los planes, programas, campañas y acciones para sensibilizar, educar y formar a la población en materia de movilidad y seguridad vial, con el objetivo de generar la adopción de hábitos de prevención de siniestros de tránsito, el uso racional del automóvil particular; la promoción de los desplazamientos inteligentes y todas aquellas acciones que permitan lograr una sana convivencia en las vías y una cultura en materia de movilidad;
- XV.** Coordinarse con la Secretaría y demás dependencias y organismos auxiliares estatales competentes, así como los municipios colindantes de la entidad, para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley;

- XVI.** Autorizar la localización y características de los elementos que integran la infraestructura y el equipamiento vial de los centros de población, a través de los planes y programas de desarrollo urbano que les corresponda sancionar y aplicar;
- XVII.** Promover acciones y mecanismos en coordinación con la Secretaría, las dependencias y entidades Estatales competentes, las concesionarias, las permisionarias, los sectores privado y social, para que el personal técnico y/o profesional en materia de movilidad y seguridad vial acredite su capacidad técnica y operativa;
- XVIII.** Solicitar, en su caso, a la Secretaría y demás dependencias y organismos auxiliares estatales competentes, asesoría para realizar los estudios técnicos y acciones en materia de movilidad y seguridad vial;
- XIX.** Mantener la vía de cualquier tipo, libre de obstáculos u objetos que impidan, dificulten u obstruyan el tránsito peatonal, ciclista o vehicular, excepto en aquellos casos debidamente autorizados y respetando la jerarquía de la movilidad;
- XX.** Remitir a los depósitos vehiculares autorizados por la Secretaría, los vehículos que se encuentren indebidamente estacionados, abandonados, inservibles, destruidos e inutilizados en las vías públicas y estacionamientos públicos de su jurisdicción.

Los gastos que se generen por el traslado y resguardo del vehículo correrán por cuenta del propietario o poseedor del vehículo;

- XXI.** En el ámbito de su competencia, determinar, aplicar y ejecutar las sanciones correspondientes a quienes incurran en infracciones a esta Ley y demás disposiciones aplicables;
- XXII.** Trasladar a los depósitos vehiculares autorizados por la Secretaría, las cajas, remolques, tráileres y vehículos de carga, que obstaculicen, limiten o impidan el uso adecuado de las vías, en términos de la normatividad aplicable;
- XXIII.** Promover en el ámbito de su competencia las acciones para el uso racional del espacio vial, teniendo como prioridad la jerarquía de movilidad e impulsando la accesibilidad e inclusión de personas con discapacidad y personas con movilidad reducida, para un desplazamiento seguro y efectivo en las vías a través de infraestructura adecuada;
- XXIV.** Implementar programas especiales de seguridad vial en los entornos escolares y puntos de alta afluencia de personas;
- XXV.** Prever en su reglamentación, que las acciones de urbanización para la creación de nuevas vías o la modificación de las ya existentes, correspondientes a los desarrollos inmobiliarios de nueva creación, cuenten con el criterio de calle completa y en cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables;
- XXVI.** Constituir las instancias locales y de coordinación metropolitana para la implementación de acciones integrales, acciones afirmativas transversales en materia de movilidad y seguridad vial, en apego a esta Ley y demás disposiciones aplicables;
- XXVII.** Estudiar, opinar y proponer soluciones en materia de movilidad y seguridad vial respecto del diseño, modificación y adecuación de las vías en los centros de

población, de conformidad con lo establecido en esta Ley, Normas Oficiales Mexicanas y las necesidades territoriales;

- XXVIII.** Celebrar Convenios de Colaboración y Participación en materia de movilidad y seguridad vial con instancias gubernamentales de los tres órdenes de gobierno, el sector social y privado, así como de Coordinación Metropolitana;
- XXIX.** Planear y coordinar de manera conjunta con la Secretaria, la supervisión y evaluación del transporte prestado mediante bici taxi y moto taxi en las vialidades municipales y en la normatividad reglamentaria municipal correspondiente, y
- XXX.** Las demás que confiera la presente Ley y las disposiciones relacionadas con la movilidad y la seguridad vial.

Tratándose de concesiones únicas que afecten su territorio, los municipios podrán dirigir un escrito precisando la afectación que corresponda, a la persona titular de la Secretaria, quien, en un plazo no mayor a quince días hábiles, deberá contestar por escrito si procede o no su solicitud, conforme al estudio técnico de movilidad correspondiente.

Los municipios ejercerán sus atribuciones técnicas y administrativas en materia de movilidad, seguridad vial, tránsito y regulación de estacionamientos, y participarán en la formulación y aplicación de los programas de transporte de pasajeros, en términos de la legislación aplicable.

BANDO MUNICIPAL 2025

La Coordinación de Movilidad Municipal es la dependencia encargada de garantizar el pleno goce de los Derechos Humanos, relacionados con la movilidad, salvaguardando la integridad física y patrimonial de la población, la paz, el orden público y la libre circulación en las vialidades del municipio, así como promover una educación vial, además, prevenir la comisión de delitos y asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de tránsito y transporte, conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Movilidad de Estado de México y demás Ordenamientos aplicables vigentes.

El objetivo de esta Coordinación es mejorar la seguridad, infraestructura y movilidad vial en el municipio priorizando los derechos de los peatones y la accesibilidad universal y coadyuvar con las autoridades competentes para la planeación, regulación y supervisión del transporte público, la infraestructura vial y la seguridad vial, conforme a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código Administrativo del Estado de México y la Ley de Movilidad del Estado de México y su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables

ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. COORDINADORA DE MOVILIDAD

ORGANIGRAMA

**Coordinadora de Movilidad
Ingrid Jaqueline Angeles
Guerra**

OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

COORDINACIÓN DE MOVILIDAD

OBJETIVO

El objetivo general de la coordinación de movilidad es generar una política de movilidad estable, una cultura vial de desarrollo y un transporte público digno, seguro y confiable, además de generar y otorgar el derecho humano a la movilidad, mediante un conjunto de acciones necesarias para lograr y contribuir el desarrollo sustentable del municipio.

FUNCIONES

- Elaborar, implementar, analizar, planear, evaluar y vigilar la aplicación de los programas;
- Establecer y coordinar programas con la participación de las diversas Direcciones o Áreas, en coadyuvancia con la participación de la ciudadanía;
- Aplicar y vigilar el cumplimiento de los reglamentos y disposiciones jurídicas relativas a esta Coordinación;
- Planear, organizar, ejecutar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades de su competencia, con base en las políticas públicas, normatividad aplicable y prioridades establecidas para el cumplimiento y logro de los programas, objetivos y metas previstos en el Plan de Desarrollo Municipal;
- Desempeñar, asistir o participar en las comisiones, consejos, comités o funciones que competen a su área
- Representar a la Presidenta Municipal, previa autorización del mismo, cuando así se solicite ante el Comité de Movilidad Estatal, Grupos de Trabajo, Comisiones y Subcomisiones Públicas, Mixtas y Privadas, relativas a la Movilidad;
- Otorgar vistos buenos en su caso para la ubicación de bases, lanzaderas o sitios de taxis, previo conocimiento y autorización de la Presidenta;
- Realizar tareas relativas al equipamiento de señalamientos de vialidad en los centros de población y vialidades del municipio;
- Implementar programas de fomento a la cultura vial y educación de movilidad;
- Dar permisos de Maniobras de Carga y Descarga y Obstrucción de la Vía Pública
- Mantener la vialidad libre de cualquier tipo de obstáculos u objetos que impidan, dificulten, u obstruyan el tránsito peatonal, ciclista, o vehicular, excepto en aquellos casos debidamente autorizados, conforme a la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios;
- En Coordinación con la Dirección de Seguridad Pública remitir a los depósitos correspondientes a los vehículos que se encuentren abandonados, inservibles, destruidos e Inutilizados en las vías públicas y estacionamientos públicos dentro del

municipio, conforme a lo establecido en la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios;

- Trasladar a los depósitos correspondientes las cajas, remolques, y vehículos de carga, que obstaculicen, limiten o impidan el uso adecuado de las vías, en términos de la normatividad aplicable, conforme a lo señalado en la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios;
- Promover acciones para el uso racional del espacio vial, teniendo como prioridad, la jerarquía de movilidad, conforme a la Ley de Movilidad del Estado de México;

DIRECTORIO

Lic. Ingrid Jaqueline Angeles Guerra
Coordinador de Movilidad

VALIDACIÓN


MTRA. ROSA ELVA BARRERA FLORES.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUEYPOXTLA.




C. MARCIAL HERNÁNDEZ JUAREZ.
SINDICO MUNICIPAL DE HUEYPOXTLA.




C. MONICA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE HUEYPOXTLA.



Jaqueline
LIC. INGRID JAQUELINE ANGELES GUERRA
COORDINADOR DE MOVILIDAD



HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACION	DESCRIPCION DE LA ACTUALIZACION
MAYO 2025	ELABORACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN
MAYO 2026	ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN